

Secretaría General

ANUNCIO

571

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2021, aprobó, con carácter provisional, la “Ordenanza Municipal Casco Antiguo Los Riscos Playa de Mogán”.

Por el presente se comunica su exposición a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, significándoles que el expediente se encuentra de manifiesto en la unidad administrativa de Urbanismo de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado durante el referido plazo todos los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas. El texto íntegro de dicha ordenanza está disponible en la página web oficial del Ayuntamiento de Mogán (<https://www.mogan.es>) en Información Pública, Tablón de Edictos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a uno de febrero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

9.593

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

572

De conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada definitivamente la modificación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas“, toda vez que expirado el plazo

de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna contra la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente de dicha publicación.

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Para paliar en la medida de lo posible la adversa situación de crisis económica padecida por el sector de hostelería y restauración las cuotas que se devenguen durante los ejercicios 2010, 2011, y 2012 podrán ser bonificadas por aquellas otras devengadas durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009, respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar a la imprescindible solicitud de bonificación justificante acreditativo del abono íntegro, o en su caso, parcial conforme al fraccionamiento o aplazamiento que tuvieran reconocido, del importe a deducir, dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

La bonificación alcanzará como máximo el 90% de cada cuota de los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se suspende la exigibilidad de la tasa establecida en esta Ordenanza hasta el día 31 de diciembre de 2020.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Se suspende la exigibilidad de la tasa establecida en esta Ordenanza hasta el día 31 de diciembre de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con efectos inmediatos a su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,